



IESS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE LABORATORIO POR LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LA CLASE AFILIADA DEL IESS UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA CALCETA

CONTRATO RE-IESSCAL-001-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representada por el Doctor Klifflor Heráclito Cusme Sabando Director Técnico (e) del IESS Unidad de Atención Ambulatoria Calceta, encargado mediante acción de personal N° 62100000-5431 PAD de fecha 31 Julio de 2013, debidamente facultado por el Subdirector de Recursos Humanos del IESS Doctor Jorge Benalcàzar Albuja, mediante oficio 62100000-6192-PAD de julio 25 del 2013, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Doctor Rodríguez Mora Oswaldo Giovanni y la Sra. Katharina Filbinger Apoderados Especiales de la Compañía ROCHE ECUADOR S.A. a quien en adelante se les denominará CONTRATISTAS. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (No.52530302 Material de Curación, Laboratorio), conforme consta en la certificaciones conferidas por el Ingeniero José Intriago Salazar Responsable del Control y Ejecución Presupuestaria, mediante Certificación Presupuestaria N°1306U1056-2015-00047.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el **(08) (05) (2015)**, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *el Director del IESS Unidad de Atención Ambulatoria Calceta* en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución **(N° 017A) de (15) de (05) de (2015)**, adjudicó la compra de Materiales de Laboratorio para la Atención a la Clase Afiliada para el IESS Unidad de Atención Ambulatoria Calceta al oferente ROCHE ECUADOR S.A. representado por sus Apoderados Especiales el Doctor Rodríguez Mora Oswaldo Giovanni y la Sra. Katharina Filbinger.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de IESS Unida de Atención Ambulatoria Calceta, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a la entrega de Materiales de Laboratorio para la Atención a la Clase Afiliada para el IESS Unidad de Atención Ambulatoria Calceta, en la Cda. Municipal s/n y Av. Estudiantil vía Calceta – Tosagua, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **\$ 8.627,00 (ocho mil seiscientos veintisiete con 00/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	TOTAL
CELLPACK 20 LTS	8	250.00	\$ 2000.00
STROMATOLYSER 4DL 5L (FFD-200A)	4	624.00	\$ 2496.00
SULFOLYSER REAGENT 1x500 (SLS-210A)	9	459.00	\$ 4131.00
			\$ 8627.00



IESS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Como el presente Contrato es por Régimen Especial los pagos se los realizara contra presentación de la factura, luego de suscrita el Acta de entrega recepción a entera satisfacción de la Contratante de la unidad y en las cantidades establecidas en cronograma de entrega con cargo a los fondos provenientes de la partida presupuestaria N° 52530302, conforme consta en la certificación emitida por el Ingeniero José Intriago Salazar, Responsable del control y ejecución presupuestaria del IESS Unidad de Atención Ambulatoria Calceta, contenida en la certificación presupuestaria N° 1306U1056-2015-00047 del 06 de mayo de 2015.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 Se entregara una garantías sobre los reactivos hasta su fecha de caducidad, y un compromiso de canje en los casos en los que los reactivos estén por caducarse, siempre que el producto se encontrare en excelente condiciones, es decir no rayado, no codificado, no aplastado, y previa notificación escrita al menos con 90 días de anticipación.

6.2 En caso de problemas o fallas presentados atribuibles a la calidad de los reactivos, el CONTRATISTA se compromete a cambiar los productos en un periodo máximo de 10 días laborables a partir de la notificación por parte del Administrador del Contrato y una vez comprobado, con el correspondiente informe por parte del personal calificado.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de Materiales de Laboratorio para la Atención a la Clase Afiliada para el IESS Unidad de Atención Ambulatoria Calceta es de *quinze días contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.*

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de (valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 EL CONTRATANTE designa a la Lcda. Gipsy María de los Ángeles Zambrano Cedeño, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

9.2 EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

10.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



IESS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

11.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Duodécima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

12.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO

13.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Calceta.

13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE: Cdla. Municipal s/n y Av. Estudiantil vía Calceta - Tosagua; teléfono 052685108.

El CONTRATISTA: Ciudad de Quito Av. 10 de agosto N° 36-239 y Naciones Unidas, Edificio Urania teléfono 593-2-3997 100.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

JL



IESS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

14.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de **Calceta**, a **19 de Mayo del 2015**



Dr. Klifflor Cusme Sabando
CONTRATANTE
IESS UAA CALCETA
CC 090670680-9



Dr. Oswaldo Rodríguez Mora
CONTRATISTA
ROCHE ECUADOR S.A.
CC 171251725-7
RUC: 1790475689001
LA CONTRATISTA



Sra. Katharina Filbinger
CONTRATISTA
ROCHE ECUADOR S.A.
PP.C86HLCCHL
RUC: 1790475689001
LA CONTRATISTA